Servicio de Impuestos Internos

IQUIQUE, 27 DE AGOSTO 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N°100744

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
□ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667, Res. Ex. N°100744, presentada por don [redacted] **ALARCON, RUT: [redacted], de fecha 13-08-2020, en representación de SERV. GASTRONOMICOS FRANCO JOSE ROJAS ALARCON EIRL., RUT: 76.677.893-3,** la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan:

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

□ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

□ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90%	e interés	90%	de Multas asociadas al impuesto	0%	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECTOR REGIONAL IQUIQUE CHILE

OSCAR URDANIVIA NORIEGA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: franco.rojasa@gmail.com **Fecha: 27-08-2020**				
Notificación: Res. Ex. N° 100744 **fecha**_____, **que incluye entrega de giro N°2182715; 3194183.**				